

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Filología Gallega, la cual ha sido homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 7 de marzo de 2001, y que se estructura según figura en el siguiente anexo.

Barcelona, 23 de marzo de 2001.—El Rector, Antonio Caparrós Benedicto.

## ANEXO 2-A Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

UNIVERSITAT DE BARCELONA

 PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE AL TÍTULO DE  
 LICENCIADO EN FILOLOGÍA GALLEGA

I. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s con las cuales la Universidad en su caso organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos		
2		Gramática de la lengua gallega (Créditos: 10T + 8A)		18	13,5	4,5	Descripción detallada y científica de la lengua gallega	Filologías Gallega y Portuguesa
			Gramática gallega I	6	4,5	1,5		
			Gramática gallega II	6	4,5	1,5		
			Fonética i fonología del gallego	6	4,5	1,5		
2		Historia de la lengua gallega (Créditos: 10T + 2A)		12	9	3	Estudio diacrónico de la lengua gallega.	Filologías Gallega y Portuguesa
			Historia de la lengua gallega I	6	4,5	1,5		
			Historia de la lengua gallega II	6	4,5	1,5		
2		Literatura gallega (Créditos: 15T + 9A)		24	18	6	Continuación del estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la literatura gallega.	Filologías Gallega y Portuguesa
			Literatura Gallega III	6	4,5	1,5		
			Literatura Gallega IV	6	4,5	1,5		
			Literatura Gallega V	6	4,5	1,5		
			Literatura gallega VI	6	4,5	1,5		

## ANEXO 2-B Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

DE BARCELONA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN FILOLOGÍA GALLEGA

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos		
2		Historia y cultura gallegas	12	9	3	Profundización en el estudio de temas específicos de historia y cultura gallegas	Filologías Gallega y Portuguesa
2		Sociolingüística del gallego	6	4,5	1,5	Profundización en el estudio de las variedades del gallego y de su dimensión sociológica	Filologías Gallega y Portuguesa

## ANEXO 2-C Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

DE BARCELONA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN FILOLOGÍA GALLEGA

Denominación (2)	Créditos			Breve descripción del contenido	Créditos totales para optativas (1)	
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		- por ciclo	- curso
Complementos de literatura gallega (2º ciclo)	54	40,5	13,5	Profundización en el estudio de etapas, temas, corrientes y autores de las literaturas en lengua gallega	Filologías Gallega y Portuguesa	Filologías Gallega y Portuguesa
Cultura gallega (2º ciclo)	54	40,5	13,5	Profundización en el estudio de aspectos históricos culturales y artísticos de la cultura gallega	Filologías Gallega y Portuguesa	Filologías Gallega y Portuguesa
Lingüística gallega (2º ciclo)	54	40,5	13,5	Profundización en cuestiones de lingüística gallega	Filologías Gallega y Portuguesa	Filologías Gallega y Portuguesa
Filología II (2º ciclo)	18	13,5	4,5	Continuación del estudio de los aspectos lingüísticos, literarios y culturales inherentes a las diferentes especialidades filológicas.	Filología correspondiente, Lingüística General, Lengua Española, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Filología correspondiente, Lingüística General, Lengua Española, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

(1) LICENCIADO EN FILOLOGÍA GALLEGA

2. ENSEÑANZA DE  CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE FILOLOGÍA

4. CARGA LECTIVA GLOBAL  CRÉDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO							
II CICLO		54 (35T + 19A)	18	60	18		150

- (1) Se indicará lo que corresponda
- (2) Se indicará lo que corresponda según el artículo 4 del RD 1497/1987 (de 1º ciclo, de 1º y 2º ciclo, de sólo 2º ciclo) y las previsiones del RD de directrices generales propias del título de que se trate
- (3) Se indicará el centro universitario con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente para la que se autoriza la impartición de las enseñanzas para el citado centro.
- (4) Dentro de los límites establecidos por el RD de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.
- (5) Al menos el 10% de la carga lectiva global.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL, NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO  (6)

6.  NO SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A (7):

<input type="checkbox"/>	PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
<input type="checkbox"/>	TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
<input type="checkbox"/>	ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUBSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
<input type="checkbox"/>	OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: .....
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) .....

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO  AÑOS  
- 2º CICLO  AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRACTICOS/ CLINICOS

- (6) Si o no. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Si o no. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo de fin de carrera", etc... así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del RD de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2o ciclo. Aplicable únicamente al caso de enseñanzas de 2o ciclo o al 2o ciclo de enseñanzas de primer y segundo ciclo, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 5o y 8o.2 del RD 1497/1987.
  - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (art. 9.1 RD 1497/1987)
  - c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.2, 4o RD 1497/1987)
  - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vengam cursando el plan antiguo (artículo 11 RD 1497/1987)
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del RD de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo que dispone el citado RD), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. a.) El acceso a segundo ciclo se regirá por lo previsto en la legislación vigente (O.M. de 11.09.1991, BOE 26.09)

1. c) El periodo mínimo de escolaridad es de dos años.

3. La Universidad fijará la diversificación de las materias optativas en las asignaturas correspondientes, ajustándose en todo momento a los mínimos de créditos que establece la normativa vigente.

Tabla de adaptaciones, pág. 4.

Tabla de adaptaciones

Materia plan 1994		Materia plan nuevo	
Ciclo	Créditos	Ciclo	Créditos
2	12 Gramática de la lengua gallega (T)	2	18 Gramática de la lengua gallega (T)
6	Lingüística gallega (Op)		
2	12 Historia de la lengua gallega (T)	2	12 Historia de la lengua gallega (T)
2	18 Literatura gallega (T)	2	24 Literatura gallega (T)
2	6 Historia de la literatura gallega (Op)		
2	6 Historia y cultura gallega (Ob)	2	6 Sociolingüística del gallego (Ob)
2	12 Historia y cultura gallega (Ob)	2	12 Historia y cultura gallega (Ob)
2	Materias optativas		Materias optativas
	Lingüística gallega (Ob)		Hasta 60 créditos de:
	Historia de la literatura gallega (Ob)		Complementos de literatura gallega (Ob)
	Historia y cultura de Galicia y Portugal (Ob)		Cultura gallega (Ob)
	Pensamiento y socio-literatura gallega (Ob)		Lingüística gallega (Ob)
	Dialectología de la lengua gallega (Ob)		Filología II (Ob)
	Filología II (Ob)		

(T): Troncal (Ob): Obligatoria de Universidad (Op): Optativa

La Junta de Facultad o la comisión u órgano que ésta determine resolverán la adaptación de las materias optativas, así como cualquier incidencia referente a la aplicación de la tabla de adaptaciones.